

3945 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente a los expedientes de marcas números: 1.315.158, 1.315.159, 1.329.220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 280, 282, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291 y 293, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1993, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de abril de 1991, 20 de mayo de 1991, 5 de junio de 1991, 22 de julio de 1991, 5 de agosto de 1991, 20 de agosto de 1991, 2 de septiembre de 1991, 16 de septiembre de 1991, 20 de septiembre de 1991, 4 de octubre de 1991, 5 de noviembre de 1991 y 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero de 1993, 26 de enero de 1993, 27 de enero de 1993, 1 de febrero de 1993, 16 de febrero de 1993, 23 de febrero de 1993, 26 de febrero de 1993, 22 de marzo de 1993, 26 de marzo de 1993, 30 de abril de 1993 y de 1 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en representación de la entidad "Lico Leasing, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial reseñadas en el encabezamiento de esta Sentencia que autorizaron la inscripción de diversas marcas bajo la denominación "ICO", con gráfico y la denegaron respecto de la solicitada para la clase 5.ª (por otros motivos distintos a los articulados por la actora, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas».

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3946 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.341/1992, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.341/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 27 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Syntex Ibérica, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, contra la resolución de fecha 27 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por al que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha entidad mercantil, a través de escrito presentado en fecha de 31 de octubre de 1991, contra la nota resolutoria de fecha 5 de abril de 1991 de la misma oficina registral, por al que se denegó a la referida empresa la inscripción de la marca mixta número 1.293.712, "Systex", con gráfico, para distinguir productos de la clase 1.ª del nomenclátor oficial (y en concreto los que aparecen relacionados en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución judicial), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme a derecho. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3947 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1992, promovido por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Sociedad Anónima Casamitjana Mensa", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1992, que acordó la concesión de la marca número 1.198.570, "Estela Luminosa" para la clase 3.ª; declaramos dicho acto conforme a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a la costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3948 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.079.654, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.261/1989 (antiguo 2.032/1987), promovido por «Beiersdorf AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.261/1989 (antiguo 2.032/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beiersdorf AG», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1986 y 19 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.